



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°523-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de Julio de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 000726-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de julio de 2024, Informe N° 2409-2024-MTDP-MPLC, de fecha 11 de Julio de 2024, Informe N° 02604-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 08 de julio del 2024, Informe N° 02408-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 05 de julio del 2024, Informe N° 229-2024/GIP/JVV/MPLC-BLANCA VARELA, de fecha 03 de Julio del 2024, Contrato N° 10-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de *Eficacia* y *Eficiencia* que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...).";

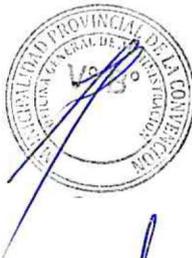
Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones contractuales precisa en su Artículo 160°, numeral 161.1, sobre las *modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y cumplen con requisitos y formalidades*;

Que, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Que, en fecha 01 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N° 10-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); para la contratación del SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA (0063)-"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR. NANCY FLORES, JR. BLANCA VARELA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL CUSCO", entre la Municipalidad Provincial de la Convención (en adelante La Entidad) y la Empresa GRUPO INDESCAR E.I.R.L. (en adelante El contratista), por el monto de S/. 292,140.00 (Dosecientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles) incluye IGV. De acuerdo a la cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación: el plazo de ejecución del presente contrato es de 175 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, según el siguiente cronograma:

| N° | DESCRIPCION DEL BIEN | UND DE MEDIDA | CANT. | ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN |
|--------------|------------------------------------|---------------|-------------|--------------------|---|
| 1 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1300 | PRIMERA | A los 5 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato |
| 2 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1300 | SEGUNDA | A los 35 días calendarios de haber realizado el primer entregable |
| 3 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1300 | TERCERA | A los 65 días calendarios de haber realizado el segundo entregable. |
| 4 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1300 | CUARTA | A los 95 días calendarios de haber realizado el tercer entregable. |
| 5 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1300 | QUINTA | A los 125 días calendarios de haber realizado el cuarto entregable. |
| 6 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1300 | SEXTA | A los 155 días calendarios de haber realizado el quinto entregable. |
| 7 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1200 | SEPTIMA | A los 175 días calendarios de haber realizado el sexto entregable. |
| TOTAL | | | 9000 | PLAZO TOTAL | 175 días calendarios |

Que, mediante Informe N°229-2024/GIP/JVV/MPLC-BLANCA VARELA, de fecha 03 de Julio del 2024, el Residente de la Obra- Ing. JUAN VARGAS VIDARTE solicita modificación al Contrato N° 10-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); para la contratación del SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA (0063)-"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR. NANCY FLORES, JR. BLANCA VARELA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL CUSCO" sustentando que la Residencia de Obra ha implementado mayores cuadrillas de personal para la construcción de pavimento regido a fin de dar cumplimiento al calendario acelerado de obra, y que a la fecha se tiene conformado la base granular para la ejecución de la actividad. Que los mayores rendimientos de obra, van a generar mayores consumo de cemento de Portland Tipo I, pudiendo generar desabastecimiento en obra y riesgo de paralización. En ese sentido presenta la nueva programación:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°523-2024-GM-MPLC

| N° | DESCRIPCION DEL BIEN | UND DE MEDIDA | CANT | ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN |
|-------|--------------------------------------|---------------|-------|-------------|---|
| 1 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1300 | PRIMERA | A los 5 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato |
| 2 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 3,750 | SEGUNDA | A los 20 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato |
| 3 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X (42.5 KG) | BOLSA | 2,250 | TERCERA | A los 40 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| 4 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X (42.5 KG) | BOLSA | 1,700 | CUARTA | A los 75 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| TOTAL | | | 9,000 | PLAZO TOTAL | 75 días calendarios |

Que, mediante Informe N° 02408-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 05 de julio del 2024, el Sub- Gerente (e) de Obras Publicas- Ing. Wilmer Huamani Arce, remite la solicitud de modificación al Contrato N° 10-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); para la contratación del SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA (0063)-"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR. NANCY FLORES, JR. BLANCA VARELA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL CUSCO" y solicita pronunciamiento de acuerdo a lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 02604-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura- Ing. Jhon R. Béjar Armendáris remite la solicitud de modificación al Contrato N° 10-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); para la contratación del SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA (0063)-"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR. NANCY FLORES, JR. BLANCA VARELA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL CUSCO", identificado con CUI N°2534059.

Que, mediante Informe N° 2409-2024-MTDP-MPLC, de fecha 11 de Julio de 2024 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic., Maurice Taboada del Pino; quien informa que habiéndose realizado el análisis de los actuados, y contando con la aprobación del Área Usuaría, esta unidad OPINA que se declare PROCEDENTE la solicitud de modificación al Contrato N° 10-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); para la contratación del SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA (0063)-"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR. NANCY FLORES, JR. BLANCA VARELA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL CUSCO", para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en mérito a lo establecido en el numeral 34.10 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 160.1 del Artículo 160 del Reglamento.

Que, respecto de la modificación de cronograma de entrega establecidos en la cláusula SEXTA del Contrato N°02-2024-SIE-UA-MPLC, establecidos el artículo 34° numeral 34.1, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Asimismo el numeral 34.2, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

De igual manera el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece en el artículo 160°, numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante Informe Legal N° 000726-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de Julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que es procedente la aprobación de MODIFICACION del Contrato N° 10-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); para la contratación del SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA (0063)-"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR. NANCY FLORES, JR. BLANCA VARELA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL CUSCO", conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34°, numeral 34.1 de la LCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°523-2024-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION DEL CONTRATO N° 10-2024-SIE-OA-MPLC, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA (0063)-"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR. NANCY FLORES, JR. BLANCA VARELA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL CUSCO", conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34°, numeral 34.1 de la LCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente ; de acuerdo a la propuesta efectuada por la Residencia de Obra:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION: Según al siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION DEL BIEN | UND DE MEDIDA | CANT | ENTREGA | PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN |
|--------------|--------------------------------------|---------------|--------------|--------------------|---|
| 1 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 1300 | PRIMERA | A los 5 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato |
| 2 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) | BOLSA | 3,750 | SEGUNDA | A los 20 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato |
| 3 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X (42.5 KG) | BOLSA | 2,250 | TERCERA | A los 40 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| 4 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP X (42.5 KG) | BOLSA | 1,700 | CUARTA | A los 75 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| TOTAL | | | 9,000 | PLAZO TOTAL | 75 días calendarios |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista GRUPO INDESCAR E.I.R.L, conforme lo establecido por Ley, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente al Director de Administración, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 23863354
GERENTE MUNICIPAL

CCJ
Alcaldía
GI
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
LHP

